

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Junio Trece de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00186-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso el mismo a Despacho, INFORMANDO que los demandados señores GUILLERMO ROSA RESTREPO Y DIANA PATRICIA LOAIZA SÁNCHEZ, a través de apoderada, dieron respuesta oportuna a la demanda. Propusieron EXCEPCIONES DE FONDO. (Archivo. No.11 y 12). No Hay reforma a la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por los demandados señores GUILLERMO ROSA RESTREPO Y DIANA PATRICIA LOAIZA SÁNCHEZ.

La abogada LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA, tiene personería reconocida para obrar en representación de los aquí accionados.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS. Así como la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que tratan los arts. 77 y 80 del CPL Y SS para el día 29 de agosto de 2022, a partir de las 8:00 de la mañana.

Para efectos de evacuar la prueba testimonial, la parte demandante, deberá suministrar el correo electrónico de los mismos, con el fin de evacuar dicho medio de prueba de manera virtual. Igualmente se podrá evacuar la prueba contándose con la presencia física de los testigos, a condición de que tal forma de proceder, sea ampliamente justificada por quien peticionó la misma.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

13/06/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67f7548bcd17f7aac3d6cba8529cd0743f816e8442f307c42067cc280c9c165**

Documento generado en 17/07/2022 07:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>